

## CONTRATO DE ENSEÑANZA EDUCATIVA CICLO LECTIVO 2025

Nivel de Enseñanza: NIVEL\_ENSENANZA

En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los 10 días del mes de diciembre del año 2024, entre la UNIDAD EDUCATIVA DE GESTIÓN PRIVADA Nº 82 "HOGAR DE BETHANIA", con domicilio legal en URQUIZA Nº 768 localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco, representada en este acto por el Sr. Moreno, Rodolfo Jonatan, D.N.I. Nº 27.482.233 en su carácter de Representante Legal, en adelante denominada LA INSTITUCIÓN, por una parte; y por la otra, los señores(1) senores1 D.N.I.: dni\_senores1 y (2) senores2 D.N.I.: dni\_senores2 con domicilio en domicilios\_senores y domicilio especial electrónico domicilio\_especial\_electronico actúan en su propio nombre y en representación del estudiante, menor de edad, actuan\_nombres\_estudiante D.N.I. Nº dni\_acutan\_estudiante, domiciliado realmente en domicilio\_actuan\_estudiante, en adelante denominado LOS RESPONSABLES, acuerdan suscribir el presente Contrato de Enseñanza, que es anual y que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LOS RESPONSABLES reconocen que LA INSTITUCIÓN es una Unidad Educativa de Gestión Privada, cuyo objetivo es promover la formación integral del estudiante, capacitándolo para que a partir de la apropiación de los distintos saberes, y de una línea de principios y valores cristianos que se desprenden de la Biblia, logre construir su propio proyecto de vida.-

SEGUNDA: LOS RESPONSABLES y el estudiante1, al solicitar la inscripción del menor (reserva de vacante), eligen libremente dentro de las opciones que ofrece el medio, contratar los servicios educativos de LA INSTITUCIÓN durante el ciclo lectivo 2025 con arreglo a las condiciones y lineamientos establecidos en el presente Contrato. En consecuencia, declaran haber leído, aceptado y adherido al Ideario Institucional (I.I), el Proyecto Educativo, Reglamento Interno (R.I.) y Acuerdo de Convivencia (A.C.), asumiendo como propios los objetivos educativos, la identidad cristiana y los principios morales de LA INSTITUCIÓN.-

TERCERA: LOS RESPONSABLES se comprometen personalmente a cumplir y a hacer cumplir al estudiante el Reglamento Interno (R.I.), Acuerdo de Convivencia (A.C.) y el compromiso educativo que suscriben, coadyuvando con LA INSTITUCIÓN en su calidad de integrantes de la Comunidad Educativa para llevar adelante el I.I. y el Proyecto Educativo (el cual incluye el uso de la plataforma digital como herramienta de acompañamiento en el proceso enseñanza y aprendizaje) al que adhieren, procurando mantener sus principios sin que se pierda la causa y los objetivos originarios.-

CUARTA: LA INSTITUCIÓN prestará a los estudiantes sus servicios educativos de acuerdo a los planes de estudios oficiales que aplica la misma, y demás actividades extracurriculares que sus Directivos resuelvan implementar, cumpliendo en un todo las obligaciones a su cargo establecidas en el presente contrato. Entendiéndose a la educación como una tarea compartida por LOS RESPONSABLES e INSTITUCIÓN EDUCATIVA, cuya finalidad es llevar adelante acciones educativas de manera conjunta; es necesario mantener entre ambas partes la cooperación, colaboración, confianza, y la buena fe, que una educación responsable exige en su proceder. Cuando dichos principios no estén presentes en la tarea educativa, es imposible llevar delante de manera eficaz.-

QUINTA: En este acto LA INSTITUCIÓN pone en conocimiento de LOS RESPONSABLES el contenido del I.I., el R.I. y el A.C., no pudiendo en adelante alegar desconocimiento de la reglamentación y/o espíritu de los términos que rigen la relación y convivencia de las partes.-

SEXTA: En contraprestación por la enseñanza que LA INSTITUCIÓN brindará al alumno, LOS RESPONSABLES se comprometen a abonar un arancel anual dividido en diez cuotas mensuales y consecutivas, pagaderas por adelantado desde el día que se emite la factura hasta la fecha que les será comunicado juntamente con el valor del arancel mensual. Asimismo, corresponde abonar como condición previa para el ingreso del alumno a LA INSTITUCIÓN la suma de pesos CIEN MIL (\$100.000 .-) en concepto de matrícula (reserva de vacante). Cabe aclarar que nuestra Unidad Educativa es de Gestión Privada y recibe del Estado Provincial el aporte para los sueldos de los docentes de la Planta Funcional únicamente, pero toda otra realidad de LA INSTITUCIÓN: docentes no subvencionados por el Estado, personal auxiliar de sala y/o grado, de Inglés, Educación Física y Artística, Educación Cristiana, psicopedagogo, maestranzas, mantenimiento, plataforma educativa, seguros, cobertura médica asistencial, seguridad y otros servicios, se cubre con los aranceles por enseñanza que abonan las familias. De allí que cada familia al elegir esta INSTITUCIÓN para sus hijos, debe asumir el compromiso de abonar los aranceles por enseñanza conforme lo detallado a continuación. Del analisis que actualmente vive nuestro país, el cual es de resultado incierto, hemos acordado para el CICLO ESCOLAR 2025 un arancel inicial por enseñanza según el nivel:

- Nivel Inicial = CIENTO CINCO MIL (\$105.000).
- Nivel Primario = NOVENTA MIL (\$90.000).
- Nivel Secundario = SETENTA Y NUEVE MIL (\$79.000).

Para tener la posibilidad de re-inscribirse, que no es automático, deberá tener la totalidad de las cuotas canceladas y realizarse en la fecha definida por la institución para cada nivel. Por lo tanto, para la inscripción (a través de la presentación de la solicitud de vacante) deberá presentar constancia de libre deuda a la fecha y recibo de pago. De no ser así, la vacante dejará de estar reservada. Los

aranceles por enseñanza incluyen además de la propuesta educativa los siguientes servicios: enseñanza de idioma, educación cristiana, entre otros.

No incluyen: excursiones, salidas didácticas, jornadas educativas, campamentos, pileta, congresos, Fiesta de la Familia, Fiesta de la Educación Física, viajes de estudio, salidas especiales; como así también útiles escolares, libreta de calificaciones , inasistencias e informe pedagógico, material de uso didáctico exclusivo para el alumno, comidas de ningún tipo, entre otros. El costo de las actividades antes mencionadas no están incluidas en los aranceles. Por lo tanto, se condicionará la asistencia de los alumnos a cualquier actividad curricular o extracurricular, al pago en tiempo y forma de los importes que se fijen para su realización. LOS RESPONSABLES prestarán su colaboración y aceptación manifestada a través del presente Contrato de Enseñanza. Esto implica convalidar todas las acciones y decisiones necesarias para el logro de los objetivos escolares planteados y la entrega de la documentación necesaria para cada actividad.-

## SEPTIMA: ARANCELES POR ENSEÑANZA, lineamientos:

- a) La matrícula o reserva de vacante se abona al momento de la firma del presente contrato, entregándose el recibo correspondiente al pagador en formato digital vía email.
- b) La Matrícula o reserva de vacante podrá ser desistida por LOS RESPONSABLES del alumno, en caso de mediar razones de fuerza mayor, dando lugar a la devolución del importe abonado por tal concepto a valores históricos si tal decisión es comunicada fehacientemente al establecimiento antes del 31/12/2024. Con posterioridad a dicha fecha, así como en los casos en que el desistimiento obedezca a causas imputables a los responsables y/o alumnos, los importes abonados por tal concepto no serán reintegrados. Sin excepción.
- c) LA INSTITUCIÓN se reserva la facultad de incrementar unilateralmente el monto de las cuotas teniendo en cuenta la evolución general de la economía del país y si se produjeren modificaciones en los regímenes laborales y/o previsionales e/o impositivos que por su incidencia pudieran comprometer el normal cumplimiento del servicio educativo, conforme a la normativa vigente. d) Los aranceles por enseñanza fijados, son estimados teniendo en cuenta el receso escolar invernal, feriados, etc.-
- (1) Sólo en el caso de los alumnos mayores de 13 años.
- e) La escuela se reserva el derecho de cobrar la totalidad de las cuotas, ya que las mismas son indivisibles, es decir son independientes de la cantidad de días de asistencia que se registre de cada alumno en cuestión, sea por causas particulares o propias del calendario escolar y/o caso fortuito o fuerza mayor (por disposición de las autoridades nacionales y/o provinciales y/o municipales decretaran por motivo expreso el no dictado de clases presenciales), ello por cuanto la contraprestación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA es indivisible, ya que los aranceles se establecen considerando toda la enseñanza a impartir en el año 2025 para todo el plan de continuidad pedagógica, ya sea presencial o virtual o ambos conjuntamente, siendo la obligación de pago única aun cuando pueda ser cancelada en cuotas mensuales. Por esta razón, bajo ninguna circunstancia podrán LOS RESPONSABLES solicitar ni pretender que se les exima de cumplir una parte cualquiera de la obligación de pago que se asume.
- f) En caso que LOS RESPONSABLES soliciten la recisión del presente contrato antes de finalizar el ciclo lectivo, deberán comunicarlo por escrito a la Dirección de la escuela exclusivamente, siempre y cuando la cuota correspondiente al mes de la solicitud se encuentre al día, sin obligación de abonar el importe total del arancel anual. En caso de NO AVISAR, el sistema continuará facturando las cuotas hasta que se haga efectiva dicha notificación.
- g) Cuando un alumno se retire durante el mes de noviembre, cualquiera fuera la fecha, deberá abonar la cuota Nº10 indefectiblemente.
- h) Cuando el ingreso a la escuela se realice en un determinado mes, en cualquier época del año (por alguna circunstancia extraordinaria), se deberá abonar íntegramente tanto la matrícula como el mes en curso cualquiera fuera la fecha de ingreso. i) Los estudiantes que perdieran la regularidad por causa de inasistencias tendrán derecho a solicitar reincorporación; para lo cuál deberán: presentar la solicitud de reincorporación, libre deuda y abonar el arancel correspondiente (Nivel Secundario).
- j) En caso de que en el ciclo lectivo se incumplan con algunos de los aspectos referenciados en el R.I. y el A.C., especialmente en el caso del retiro del alumno fuera de los horarios establecidos, LA INSTITUCIÓN determinará, para los casos repetidos y constantes, el pago de una cuota adicional a fin de solventar los gastos que ocasione la contratación de un personal para el cuidado del alumno. Dicha facultad se sustenta en el deber de colaboración mutua entre escuela-familia, ya que como institución no se cuenta con recursos humanos para dicha función específica, no obstante institucionalmente somos conscientes del deber de protección de la vida, salud y seguridad del alumno. La determinación de dicha cuota adicional le será notificada previamente.-

OCTAVA: Las Diez (10) cuotas en que se divide el arancel por enseñanza anual se abonarán mensualmente en el domicilio de LA INSTITUCIÓN por los medios de pago que oportunamente se informen; la primera en el mes de marzo, y por adelantado, del uno (1) al diez (10) de cada mes, entregándose el recibo correspondiente al pagador.-

NOVENA: Mora en el pago de aranceles: se prevé que para los supuestos de atraso en el pago del arancel, la mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna; queda facultada LA INSTITUCIÓN a exigir a LOS RESPONSABLES PARENTALES Y/U OTRO RESPONSABLE DE PAGO el abono de los recargos por mora que devengará un interés equivalente a la tasa pasiva del BNA, sobre el valor factura, como así también las costas de recupero, a cuenta de su abono.

DÉCIMA: La falta de pago de dos (2) cuotas mensuales, continuas o alteradas, hará incurrir en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, quedando facultada LA INSTITUCIÓN para exigir a LOS RESPONSABLES, su pago con más tasa pasiva judicial. Sólo se podrá acreditar el pago de las cuotas mediante la exhibición de los recibos emitidos por la

administración del establecimiento. - \* En caso de realizar transferencia bancaria deberá presentar o enviar vía email el comprobante emitido por la entidad, así luego el área de administración podrá realizar la acreditación correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA: En el caso de incumplimiento en el pago de dos (2) cuotas mensuales, de los aranceles pactados entre las partes o ruptura contractual, las mismas convienen de común acuerdo que las deudas serán remitidas automáticamente a un estudio jurídico y podrán cobrarse por el mecanismo de la preparación de vía ejecutiva, constituyendo el presente contrato suficiente título ejecutivo, pudiendo dirigirse la acción judicial en forma conjunta, separada, o indistinta contra cualquiera de los RESPONSABLES PARENTALES Y/U OTRO RESPONSABLE DE PAGO.-

DÉCIMA SEGUNDA: LA INSTITUCIÓN se reserva en cualquier época, el ejercicio pleno de la permanencia del estudiante, pudiendo separar del establecimiento a aquellos que cometan faltas graves y/o incumplan con lo acordado en el I.I., R.I. y A.C. Como así también, la admisión del estudiante en ciclos lectivos anteriores no implicará la continuidad con posterioridad, no existiendo por parte de LA INSTITUCIÓN ni del RESPONSABLE obligación alguna de renovar el presente contrato.-

DÉCIMA TERCERA: LA INSTITUCIÓN no renovará la matrícula, entre otros, en los siguientes casos:

- a) No existan vacantes disponibles y/o el cupo este cubierto.
- b) El estudiante que haya evidenciado problemas reiterados de disciplina y/o integración con la Comunidad Educativa.
- c) Hayan violado las normas de la Institución y/o sus objetivos, sin evidenciar cambios de actitud.
- d) Hayan atentado en forma grave contra el buen nombre y prestigio de la Institución.
- e) Necesitando reincorporarse el estudiante por inasistencias, su comportamiento integral y su rendimiento no sean aptos conforme las bases y principios del I.I., R.I., A.C., y Proyecto Educativo de LA INSTITUCIÓN.-
- f) El estudiante haya incumplido el cronograma arancelario de LA INSTITUCIÓN al momento de la reserva de vacante.
- g) En los demás casos contemplados expresa o tácitamente en el R.I. y A.C. de LA INSTITUCIÓN. -
- \* A fin de no vulnerar el derecho de aprender, el Establecimiento asegura que en caso de uso del Derecho de Admisión, se comunicará con la antelación necesaria a efectos de posibilitar la matriculación del estudiante en otra Institución Educativa.

DÉCIMA CUARTA: LOS RESPONSABLES se obligan a mantener actualizado desde el ingreso hasta el egreso todos los datos de identidad propios del alumno, que resulten ser atributos de la personalidad, así como también aquellos que por su especificidad resulten indispensables para su inscripción, reinscripción y mantenimiento de la condición de alumno, conforme a las disposiciones vigentes. El ocultamiento de información será considerado falta grave en el presente contrato. Asimismo, LOS RESPONSABLES deberán mantener una regular comunicación con LA INSTITUCIÓN, notificándose y haciéndole saber a ésta de todas las novedades que resulten necesarias, mediante el mecanismo de comunicación que determine la misma. Como así también deberán asistir al establecimiento las veces que sean citados en el día y hora establecidos.-

DÉCIMA QUINTA: LOS RESPONSABLES se obligan a controlar que el alumno no ingrese al establecimiento con objetos, sustancias y/o elementos ajenos o innecesarios para la enseñanza que se imparta, o los que pudieren ser -cierta o potencialmente-perjudiciales, tanto para la salud del alumno como para la de cualquiera de los demás miembros de la comunidad educativa; facultando por este acto al establecimiento a proceder al retiro de dichos objetos.-

DÉCIMA SEXTA: Dado que nuestra institución es una escuela común (no especial) e integradora, con capacidad limitada en cuanto a la posibilidad de integración, tanto en recursos humanos como edilicios, por tanto, LOS RESPONSABLES se comprometen a informar en el proceso de reserva de vacante, de cualquier necesidad educativa especial, a fin de evaluar si LA INSTITUCIÓN posee los recursos necesarios para lograr eficazmente la inclusión o integración. En caso de no ser brindada en el mencionado tiempo o por ocultamiento de información, LA INSTITUCIÓN no puede responsabilizarse que dicha integración puede ser llevada a cabo con éxito; reservándose la institución educativa el derecho de rescindir el presente contrato. LA INSTITUCIÓN considera como factor determinante para el abordaje y continuidad del proceso de inclusión, el beneficio mutuo a efectos de que sea una experiencia cabalmente enriquecedora y el resultado de un trabajo colaborativo y cooperativo con la familia.

DÉCIMA SÉPTIMA: LOS RESPONSABLES se comprometen a abonar en concepto de resarcimiento las sumas dinerarias que, resulten pertinentes por todo daño que pudiere generar de manera voluntaria y/o por su culpa o negligencia el alumno, tanto en los bienes propios del establecimiento, como en la integridad psíquica o física de los miembros de la comunidad educativa, en su persona o pertenencias..

DÉCIMA OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA INSTITUCIÓN no participa ni adhiere a ningún evento que sea ajeno a la tarea educativa o aquellas no organizadas por ella misma. A título meramente enunciativo se mencionan: viajes de egresados, fiestas de fin de curso, veladas, rifas o sorteos de cualquier índole que se realicen a tal fin, etc. En caso que LOS RESPONSABLES decidan por sí o mediante terceros la realización de alguno de estos eventos, harán constar fehacientemente por escrito que las contrataciones que realicen en tales ocasiones las asumen a título personal, debiendo deslindar expresamente de toda responsabilidad al Establecimiento Educativo.

DÉCIMA NOVENA: EL RESPONSABLE se obliga a completar todos y cada uno de los documentos emitidos por LA INSTITUCION, como así también los referentes a aptos físicos y calendarios de vacunación completos.

VIGÉSIMA: A los efectos del presente contrato las partes fijan domicilio legal y especial electrónico en los lugares ut-supra mencionados, donde serán válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones judiciales y extrajudiciales, y subsistirán aun cuando no se encuentren o residan allí. LOS RESPONSABLES, en consecuencia, se compromete a comunicar a LA INSTITUCIÓN por medio fehaciente la modificación de su domicilio dentro de las 48hs de producido.-

VIGÉSIMA PRIMERA: Quienes suscriben el presente contrato en carácter de RESPONSABLES actúan en forma solidaria e ilimitadamente, constituyéndose en recíprocos fiadores y principales pagadores entre sí, con renuncia a los beneficios de excusión y división.-

VIGÉSIMA SEGUNDA: A todos los efectos del presente contrato las partes se someten voluntariamente a los tribunales ordinarios, correspondientes al domicilio de LA INSTITUCION, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. -

Se firma un ejemplar a modo CONTRATO DE ADHESION en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco a los 10 días del mes de diciembre del año 2024.-

FIRMA DEL RESPONSABLE PARENTAL 1:	FIRMA DEL RESPONSABLE PARENTAL 2:
DNI: dni_senores1  ACLARACIÓN: apellidos_responsable1 nombres_responsable1  FECHA:	DNI: dni_senores2  ACLARACIÓN: apellidos_responsable2 nombres_responsable2  FECHA:
FIRMA DEL RESPONSABLE PARENTAL 1:	FIRMA DEL RESPONSABLE PARENTAL 2:
DNI: dni_senores1  ACLARACIÓN: apellidos_responsable1 nombres_responsable1  FECHA:	DNI: dni_senores2  ACLARACIÓN: apellidos_responsable2 nombres_responsable2  FECHA:
FIRMA DE REPRESENTA	NTE DE LA INSTITUCIÓN:
ACLARACIÓN: Mo	reno, Rodolfo Jonatan